

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN

Convenio de Colaboración que celebran por una parte **EL GARAGE SPORTS COURTS** que será llamada a partir de este momento como "**LA EMPRESA**", misma que se manifiesta en este acto por el **C. CARLOS ENRIQUE MORALES BARBA** en su carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO** de "**LA EMPRESA**" y por la otra parte el **INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD** representada en este convenio por el **Mtro. LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se denominará "**INPOJUVE**".

**LA EMPRESA** e **INPOJUVE**, con fundamento en los artículos 1628, 1629, 1630, 1639, y demás relativos del Código Civil para el estado de San Luis Potosí, declaran estar de acuerdo en celebrar el presente convenio, para el cual se someten al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

1.- Declara "**INPOJUVE**"

I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, creado mediante ley publicada en la edición extraordinaria del periódico oficial del 2 de febrero del 2002, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al ejecutivo en la fijación, instrumentación y ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad. El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de San Luis Potosí, y contará, en la medida de sus posibilidades presupuestales, con las delegaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, lo anterior con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

II.-Que el Mtro. Luis Fernando Alonso Molina, tiene facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los Artículos 4º fracciones I, II y III, 5º fracción VII y 78 Fracción I, III y XVIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

III.- Que el Mtro. Luis Fernando Alonso Molina, Director General del INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, acredita su personalidad con nombramiento a su favor expedido por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, por el Dr. Juan Manuel Carreras López, nombramiento a partir del 16 de julio del 2018 y hasta un máximo del término de la presente administración el 25 de septiembre del 2021.

IV.- Que su domicilio es el ubicado en Glorieta a Juárez, S/N, Colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

V.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

2.-Declara "**LA EMPRESA**"

I.- Que se encuentra debida y legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en este País, bajo el nombre de "Universidad de la Coruña S.C." y cuenta con las facultades necesarias para suscribirse al presente instrumento, no teniendo ningún impedimento legal para llevarlo a cabo.

II.- Que el **C. Carlos Enrique Morales Barba** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse conforme a sus términos.

III.- Que la dirección de "**LA EMPRESA**" se encuentra ubicada en Avenida Industrias, Número 3690-A, Colonia Industrial San Luis, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Con número telefónico en el establecimiento 44-48-25-33-86.

IV.- Expuesto lo anterior, las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes.

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA.-** La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de firma del mismo y estará vigente hasta el **12 de noviembre del 2019**, pudiendo alguna de las partes darlo por terminado en cualquier momento por los siguientes motivos.

A.- Si alguna de "**LAS PARTES**" no ejecuta sus obligaciones de acuerdo a los datos y especificaciones acordados.

B.- Si alguna de "**LAS PARTES**" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga.

C.- Si "**LAS PARTES**" así lo deciden de mutuo acuerdo.

**SEGUNDA.-** "**LA EMPRESA**", otorgará a los beneficiarios del "**INPOJUVE**" los siguientes descuentos preferenciales por concepto de deportes:

1.- **50%** de descuento en la renta de canchas deportivas, baloncesto y fútbol, en dicho descuento preferencial no se incluye árbitro, en caso de requerir un árbitro se generaría un costo extra.

2.- **10%** de descuento en el torneo de garaje en caso de pagar de contado, y en caso de pagar el torneo completo.

**TERCERA.-** La condición bajo la cual los beneficiarios de este convenio podrán ser acreedores al descuento preferencial es:

- Presentar al momento de la solicitud del descuento, Tarjeta Prospera Joven expedida por el **"INPOJUVE"** que valide al beneficiario como acreedor a dicho descuento.

**CUARTA.-** De acuerdo a las pláticas sostenidas con **"LA EMPRESA"**, **"INPOJUVE"** realizará publicidad del beneficio otorgado por **"LA EMPRESA"** a los usuarios del **"INPOJUVE"** por medio de las redes sociales y página de internet.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de los intereses propios y comunes a sus objetivos tales como:

- a) Apoyo por parte de **"LA EMPRESA"** para difundir información de las actividades y programas realizados por el **"INPOJUVE"**.
- b) Apoyo por parte de **"INPOJUVE"** para difundir información de actividades y programas realizados por **"LA EMPRESA"**

#### OBJETIVO.

Para los efectos de este convenio **"LAS PARTES"** establecen el siguiente objetivo:

Proteger y fomentar el sano desarrollo de las y los jóvenes en el Estado, proporcionando los medios para la participación política y social, al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como a su inclusión social plena, de acuerdo al artículo 3 fracción II de la Ley de la Persona Joven Para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo que **"LA EMPRESA"** e **"INPOJUVE"**, se comprometen a difundir los alcances del presente convenio, cubriendo en primera instancia las necesidades y prioridades de cada organismo.

**ASUNTOS NO PREVISTOS.**

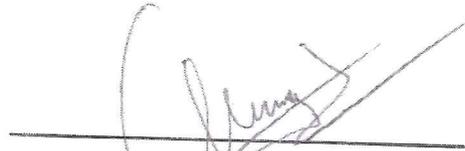
**"LAS PARTES"** convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, estos serán resueltos de común acuerdo entre ambas.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los doce días del mes de noviembre del 2018.



**C. Carlos Enrique Morales Barba**

**Director Ejecutivo de El Garage Sports Courts**



**Mtro. Luis Fernando Alonso Molina**

**Director General del Instituto Potosino de la Juventud**

**"2018. Año de Manuel José Othón"**